



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de enero de dos mil veinticuatro

Radicado: 2023-01820

Asunto: inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1.- Se aporte el poder conferido a la abogada Diana Cecilia Londoño Patiño para formular el presente proceso. En ese sentido se deberá aportar, se deberá aportar el certificado de vigencia y no revocación de la escritura pública Nro. 1803 del 1 de marzo de 2022 con un término de expedición no superior a 30 días a la fecha de la presentación de la demanda.

Notifíquese y Cúmplase

Jz
Diana
Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 23 enero de 2024 en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° ____,
fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 652dc0e123cdc0f0b4da004332aab481b7c23d1c20239647549c2f85a526846a

Documento generado en 22/01/2024 12:51:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>